

Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El apoderado especial de la empresa **PROMINERALES S.A.S con Nit. 811.015.370-8**, solicita el cambio de la razón social, del título minero No. **T494105**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060112118** del 30 de septiembre de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. H4940005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. L5482005.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. L5580005

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. C1852011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. L5519005.



SC4887-1





ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. L4908005.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. H4858005.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. H5581005.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. H5569005.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de titular del Título Minero No. L5593005.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de solicitante de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. OID-16551.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- la razón social de la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, en su calidad de solicitante de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. QCU-08001.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero eliminar del Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, a la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, como solicitante de la Licencia de Exploración No. L4870005, según lo expuesto en el considerando noveno de la presente Resolución.



SC4887-1



PARAGRAFO. En el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM (Anna Minería), deberá aparecer como única solicitante de la licencia de exploración L4870005, la señora CRISTINA VELEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.722.097.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero eliminar del Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, a la sociedad PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A. PROMINERALES S.A, hoy denominada sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, como solicitante de la Licencia de Exploración No. L4869005, según lo expuesto en el considerando noveno de la presente Resolución.

PARAGRAFO. En el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM (Anna Minería), deberá aparecer como única solicitante de la licencia de exploración L4869005, la señora CRISTINA VELEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.722.097.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, para que proceda a la respectiva modificación en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- conforme a lo ordenado en el presente proveído.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Una vez efectuadas las modificaciones en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-, ordenadas en el presente Acto Administrativo, remitir copia de esta resolución a los expedientes No. H4940005, L5482005, L5580005, C1852011, L5519005, L4908005, H4858005, H5581005, H5569005, L5593005, L4869005, OID-16551, QCU08001, L4870005.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución de forma personal a la sociedad PROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. 811.015.370-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de titular de los siguientes títulos mineros No. H4940005, L5482005, L5580005, C1852011, L5519005, L4908005, H4858005, H5581005, H5569005, L5593005, en calidad de solicitante de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera No. OID-16551, QCU-08001 y como persona que figura como solicitante de las licencias de exploración L4869005 y L4870005.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA, SECRETARIO DE MINAS"

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

YQUINTEROH



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia